



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Rescisión insumo CM 80.207 Distrifar S.A.

Vista la Nota N° NO-2019-04331465-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del proveedor DISTRIFAR S.A., incorporada en orden 2 del Expediente Electrónico EX-2019-04331746- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en donde solicita la desafectación del insumo 031060001- 3, CARBAMAZEPINA 400 MG COMP, marca TEVA ARGENTINA, del Convenio Marco N° 80.207/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2018-04252111-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.207/2018 “MONODROGRAS” – Rubro: “Medicamentos para cubrir las necesidades de las diferentes reparticiones de la Provincia de Mendoza”, entre otros al proveedor DISTRIFAR S.A. – Prov. N° 74.204.

Que por nota mencionada el proveedor funda su pedido en que no podrá realizar las entregas aduciendo que “el Laboratorio fabricante manifiesta que ha discontinuado la producción de esta molécula”; acompaña nota de su proveedor TEVA ARGENTINA.

Que en el orden 05, obra informe de la Dirección Provincial de Farmacología, donde se pone de manifiesto que el mencionado insumo fue adjudicado originalmente al proveedor MACROPHARMA S.A., el cual solicitó la rescisión de contrato a partir del mes de Mayo del año en curso. Que el proveedor Distrifar S.A. aceptó la adjudicación condicional de Carbamazepina 400 mg comp, que se hizo efectiva a partir del mes de Junio del corriente año.

Que en Dictamen Legal de orden 07 se concluye que: “De acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente, lo informado por la Dirección de Farmacología en el orden 05, y la documentación acompañada, considero que podrá hacerse lugar al planteo del proveedor.”

Asimismo, en orden 09 la Directora de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita, salvo mejor criterio de la DGCPYGB, la rescisión del contrato por fuerza mayor, sin sanción al proveedor, para el producto 031060001-3 CARBAMACEPINA 400MG de Laboratorio TEVA ARGENTINA de la Licitación Pública por Convenio Marco N° 80207/2018.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos

que en su consecuencia se suscriban.

Que el art. 141 del Decreto Reglamentario 1000/2015 dispone que “la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes se reserva la facultad de dar por finalizado el Convenio Marco cuando medien razones fundadas, previa emisión de norma legal”.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: *RESCINDASE por razones de fuerza mayor y sin aplicación de sanciones y penalidades, la contratación adjudicada mediante Disposición N° DI-2018-04252111-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, Convenio Marco N° 80.207/2018, Proveedor N° 74.204 "DISTRIFAR S.A.", respecto del insumo 031060001- 3, CARBAMAZEPINA 400 MG COMP, marca TEVA ARGENTINA.*

Artículo 2°: *Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica a efecto de adoptar las medidas pertinentes en el sistema de Catálogo de Oferta Permanente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición.*

Artículo 3°: *Notifíquese electrónicamente al proveedor DISTRIFAR S.A., publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.*